



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 290 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Lunes 20 de Febrero de 2023

No. 31

## SUMARIO

|                                                                                   | Pág. |                                                                            |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>ASAMBLEA NACIONAL</b>                                                          |      | <b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS<br/>Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b> |      |
| Licitación Selectiva No. 001-02-2023.....                                         | 1690 | Licitación Pública No. FN-LP-001-2023.....                                 | 1708 |
| Licitación Selectiva No. 003-02-2023.....                                         | 1690 | <b>EMPRESA NACIONAL<br/>DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA</b>                       |      |
| <b>CASA DE GOBIERNO</b>                                                           |      | Licitación Selectiva No. 01-2023.....                                      | 1709 |
| Decreto Presidencial No. 01-2023.....                                             | 1691 | <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>                                |      |
| Acuerdo Presidencial No. 16-2023.....                                             | 1699 | Notificación.....                                                          | 1709 |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>                                                    |      | <b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>                                           |      |
| Acuerdos C.P.A.....                                                               | 1699 | Resolución.....                                                            | 1709 |
| <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,<br/>COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b> |      | <b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>                                       |      |
| Resoluciones.....                                                                 | 1703 | Resolución Administrativa No. 165-2022.....                                | 1709 |
| <b>MINISTERIO DEL AMBIENTE<br/>Y LOS RECURSOS NATURALES</b>                       |      | <b>DIRECCIÓN GENERAL<br/>DE SERVICIOS ADUANEROS</b>                        |      |
| Concurso Consultoría Individual No. 06-2023.....                                  | 1705 | Licitación Selectiva No. 006-2023.....                                     | 1711 |
| <b>INSTITUTO NACIONAL<br/>TÉCNICO Y TECNOLÓGICO</b>                               |      | <b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS<br/>Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b> |      |
| Licitación Selectiva No. 02-2023.....                                             | 1705 | Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-03-2023.....                            | 1711 |
| <b>INSTITUTO NICARAGÜENSE<br/>DE SEGUROS Y REASEGUROS</b>                         |      | <b>FONDO DE INVERSIÓN<br/>SOCIAL DE EMERGENCIA</b>                         |      |
| Licitación No. 01-2023.....                                                       | 1707 | Licitación Selectiva No. 6-2023.....                                       | 1712 |
| <b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>                                          |      | <b>COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO<br/>Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS</b>   |      |
| Licitación Selectiva No.004-INTUR-2023.....                                       | 1708 | Edictos.....                                                               | 1712 |
|                                                                                   |      | <b>UNIVERSIDADES</b>                                                       |      |
|                                                                                   |      | Títulos Profesionales.....                                                 | 1712 |

**ASAMBLEA NACIONAL**

Reg. 2023-00431 - M. 17768333 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA****Licitación Selectiva N°001-02-2023****"Papel Higiénico, Servilletas y Toallas Interfoliadas"**

1. La División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional de Nicaragua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de Papel higiénico, Servilletas y Toallas Interfoliadas, a ser entregados en las instalaciones de la Unidad de Almacén de la Asamblea Nacional, la primer entrega 5 días hábiles después de recibida la orden de compra, segunda entrega del 12 al 15 de junio 2023, que será financiada con fondos provenientes de la fuente 11 Rentas del Tesoro. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que éste bien, no es objeto de ninguno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de Nicaragua, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). De requerirlo en físico, debe solicitarlo en la Oficina de la División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Piso N° 8, Edificio General Benjamín Zeledón del Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional, del 20/02/2023 al 28/02/2023 de las 08:00 a.m. a las 04:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 córdobas netos en el área de Caja Central ubicada en el Lobby del Edificio General Benjamín Zeledón.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones es de carácter obligatorio, se realizará el día 22 de febrero del 2023 a las 09:00 a.m., en la Sala de Reuniones, Piso N° 8, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en la Sala de Reuniones, Piso N° 8, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional a más tardar a las 09:00 a.m. del 01

de marzo del 2023. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una **GARANTÍA/FIANZA DE SERIEDAD DE OFERTA por el 1% sobre el valor de la misma incluyendo IVA**. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las 09:05 a.m. del día 01 de marzo del año 2023, en la Sala de Reuniones, Piso N° 8, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 20 de febrero del año 2023. (f) **Enygi López Bayres. Responsable.**

Reg. 2023-00432 - M. 17768401 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA****Licitación Selectiva N° 003-02-2023****"Uniformes 2023 para el personal de la Asamblea Nacional"**

1. La División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional de Nicaragua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de 4,668 piezas correspondientes a Uniformes 2023 para el personal de la Asamblea Nacional, a ser entregados en las instalaciones de la Unidad de Almacén de la Asamblea Nacional, dentro de un plazo de 85 días calendario como entrega única, que será financiada con fondos provenientes de la fuente 11 Rentas del Tesoro. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que éste bien, no es objeto de ninguno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de Nicaragua, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la Oficina de la División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Piso N° 8, Edificio General Benjamín Zeledón

del Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional, del 20/02/2023 al 28/02/2023 de las 08:00 a.m. a las 04:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 córdobas netos en el área de Caja Central ubicada en el Lobby del Edificio General Benjamín Zeledón.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones es de carácter obligatorio, se realizará el día 22 de febrero del 2023 a las 02:00 p.m., en la Sala de Reuniones, Piso N° 08, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en la Sala de Reuniones, Piso N° 08, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional a más tardar a las 02:00 p.m. del 01 de marzo del 2023. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una GARANTÍA/FIANZA DE SERIEDAD DE OFERTA por el 1% sobre el valor de la misma incluyendo IVA. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:05 p.m. del día 01 de marzo del año 2023, en la Sala de Reuniones, Piso N° 8, Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 20 de febrero de 2023. (f) Lic. Enyi López Bayres. Responsable.

### **CASA DE GOBIERNO**

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa

#### **DECRETO PRESIDENCIAL No. 01-2023**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### **HA DICTADO**

El siguiente:

#### **DECRETO PRESIDENCIAL REGLAMENTO DE LA LEY N° 1115, LEY GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES Y GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones legales reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del seis de abril del año dos mil veintidós, y sus Reformas y adiciones, que en lo sucesivo de este Reglamento se denominará Ley No. 1115.

Así mismo, se fundamenta en los derechos, deberes, garantías Constitucionales, el principio de legalidad y del debido proceso.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento es aplicable a los Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL), nacionales y de otras nacionalidades, regulados por la Dirección General de Registro y Control de OSFL, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1115.

#### **Artículo 3. Definiciones.**

Además de las definiciones establecidas en la Ley N° 1115, se utilizarán las definiciones siguientes:

1. Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, es la autoridad competente de regular la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación, cancelación y sanción, a los Organismos Sin Fines de Lucro, conforme la Ley N°. 1115 y sus adiciones incorporadas, el presente reglamento y su normativa y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

2. Deficiencia: Es la falta de cumplimiento a cabalidad de las disposiciones legales establecidas para los OSFL en todo el ordenamiento jurídico nacional.

3. DGRC-OSFL: Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro.

4. Infracción: Violación, incumplimiento o quebrantamiento de las obligaciones o disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos y Normativas vigentes en materia de Regulación, Supervisión y Control de OSFL.

5. Medidas Correctivas: Son medidas administrativas que tienen como objetivo prevenir, resarcir, corregir, increpar y mitigar el incumplimiento de las normas establecidas en el marco jurídico de las OSFL, las cuales no constituyen una sanción.

6. Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica, evalúa y da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones normativas de los OSFL.

7. Multa: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero.

8. Número Perpetuo: Es el número identificativo que se otorga al OSFL que se inscribe en la Dirección de Registro de OSFL;

9. Supervisor: Se refiere a la persona designada por la DGRC-OSFL para realizar la supervisión a los OSFL.

10. Supervisión in situ: Las supervisiones In Situ se realiza en el domicilio de los OSFL en presencia del representante legal o personas delegadas por estos.

11. Supervisión extra situ: Es la acción mediante la cual se supervisa a los OSFL, en las instalaciones de la DGRC-OSFL, mediante esta supervisión se les requiere a los OSFL documentación Legal y Financiera para su revisión, a fin de verificar que las actividades realizadas por los OSFL estén conforme a sus fines y objetivos.

12. Supervisión de seguimiento: Se realiza para dar continuidad al cumplimiento de las medidas para subsanar las deficiencias identificadas en la supervisión in situ y extra situ. Este seguimiento puede darse de forma in situ o extra situ.

13. Supervisión especial: Es la supervisión no programada, siendo esta notificada al OSFL al momento de la visita, ésta se realiza cuando se presentan circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una supervisión de manera inmediata.

## **CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SUS FACULTADES**

### **Artículo 4. Autoridad de aplicación.**

El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro es la autoridad competente de la aplicación de la Ley N° 1115, el presente reglamento y su normativa.

### **Artículo 5. Facultades de la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro.**

Sin perjuicio de las facultades establecidas en la Ley N° 1115, la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, dentro de sus facultades de Regular, Controlar, Supervisar y Sancionar, ejercerá además las siguientes funciones:

1. Coordinar y dirigir las Direcciones de: Registro de OSFL; Análisis Financiero; Supervisión, Seguimiento y Sanción a OSFL; y Asesoría Legal.

2. Brindar capacitaciones y/o inducciones a los OSFL sobre el marco normativo aplicable a los OSFL.

3. Informar a la Ministra o Ministro de Gobernación, cuando haya presunción de actos o hechos realizados por los OSFL, que puedan ser constitutivos de delitos.

4. Emitir Dictamen Legal a la Ministra o Ministro de Gobernación para su revisión y resolución sobre el otorgamiento de Personalidad Jurídica y Cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos Sin Fines de Lucro nacionales conforme el marco jurídico vigente aplicable a los OSFL.

5. Emitir Resolución Administrativa de autorización o cancelación de Registro y número perpetuo de OSFL de otras nacionalidades.

6. Elaborar y proponer a la Ministra o Ministro de Gobernación la normativa interna que establece los procedimientos para el funcionamiento de la Dirección General.

7. Emitir resoluciones y circulares de aplicación de los OSFL, a fin de garantizar la correcta y efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y Normativa.

8. Proponer a la Ministra o Ministro de Gobernación la actualización de tarifas por servicios y multas conforme lo establecido en la Ley N° 1115 y el presente Reglamento y Normativa.

9. Las demás atribuciones inherentes a la Ley N° 1115 y el presente Reglamento y Normativa.

### **Artículo 6. Director o Directora.**

El Director o Directora General de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, es la autoridad encargada de organizar y establecer las funciones de las Direcciones específicas y tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y dirigir la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

2. Emitir las constancias y certificaciones a las OSFL, que se encuentran al día con sus obligaciones.

3. Autorizar los libros de Actas, Asociados, Diario y Mayor de los OSFL nacionales y de otras nacionalidades inscritos.

4. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas de los OSFL.

5. Emitir circulares y/o instructivos, que garanticen el cumplimiento de la Ley N° 1115 y el presente Reglamento y Normativa.

6. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se tenga indicios de la existencia de actos o hechos que puedan ser constitutivos de delito.

7. Cualquier otra que le asigne la Ministra o Ministro de Gobernación.



**Artículo 7. Atribuciones del Sub-Director o Sub-Directora General.**

1. Hacer cumplir las disposiciones que le indique el Director o Directora General.
2. Contribuir al fortalecimiento de las líneas funcionales de la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro.
3. Sustituir al Director o Directora General en caso de ausencia temporal.
4. Cualquier otra que le asigne el Director o Directora General y la Ministra o Ministro de Gobernación.

**Artículo 8. Dirección de Registro de OSFL.**

Corresponde a la Dirección de Registro de OSFL:

1. Llevar, administrar y resguardar el Registro de los OSFL;
2. Inscribir en el Registro a los OSFL que hayan cumplido con los requisitos necesarios;
3. Tramitar las solicitudes de los OSFL;
4. Otorgar el Número Perpetuo a los OSFL Inscritos en el Registro;
5. Inscribir los Actos y documentos establecidos en la Ley No. 1115;
6. La revisión y análisis de la documentación legal presentada por los OSFL;
7. y toda otra información que sea requerida por la DGRC-OSFL.

Las demás funciones que le sean encomendadas mediante Normativa.

**Artículo 9. Dirección de Análisis Financiero de OSFL.**

Corresponde a esta instancia, la revisión y análisis de la información económica, financiera, contable y patrimonial de los OSFL, presentada por éstos en el plazo establecido en la Ley No. 1115, así como la información de esta naturaleza que les sea requerida.

Las demás funciones que le sean encomendadas mediante Normativa.

**Artículo 10. Dirección de Supervisión, Seguimiento y Sanción de los OSFL.**

Corresponde a esta instancia, la supervisión, monitoreo, seguimiento y sanción de los OSFL nacionales y de otras nacionalidades; así como dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones de los OSFL y las recomendaciones emitidas por la DGRC-OSFL.

Las demás funciones que le sean encomendadas mediante Normativa.

**Artículo 11. Dirección de Asesoría Legal.**

Corresponde a la Dirección de Asesoría Legal, asistir y asesorar jurídicamente a la Dirección y Subdirección General de Registro y Control de OSFL, así como a sus Direcciones específicas.

Las demás funciones que le sean encomendadas mediante Normativa.

**CAPÍTULO III  
OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD  
JURÍDICA E INSCRIPCIÓN DE OSFL NACIONALES****Artículo 12. Otorgamiento de Personalidad Jurídica.**

El Ministerio de Gobernación, a través de su Ministra o Ministro de Gobernación, otorgará la Personalidad Jurídica a los Organismos Sin Fines de Lucro, según su clasificación; de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 1115, el presente Reglamento y Normativa.

**Artículo 13. Trámite para obtención de personalidad jurídica de OSFL.**

El Representante Legal del OSFL deberá presentar ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL del Ministerio de Gobernación la carta de solicitud para la obtención de personalidad jurídica, dirigida a la Ministra o Ministro, acompañando los requisitos indicados en la Ley N°. 1115. Dicha carta deberá indicar la intención para la aprobación de la personalidad jurídica.

Presentada la carta de solicitud con los requisitos respectivos, la Dirección General de Registro y Control de OSFL revisará, analizará y emitirá dictamen legal sobre el otorgamiento de la personalidad jurídica, en caso de no estar completos los requisitos de la solicitud, ésta se regresará a los solicitantes quienes deberán subsanar la solicitud en el término de cinco días, en caso contrario, dicha solicitud será archivada.

El dictamen legal emitido por la Dirección de Registro y Control de OSFL lo remitirá en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la Ministra o Ministro de Gobernación para que de conformidad a sus facultades revise y resuelva sobre el otorgamiento de la Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial que deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

**Artículo 14. Requisitos para la inscripción de OSFL Nacional.**

Para la inscripción del OSFL conforme a lo establecido en la Ley N°. 1115, este deberá presentar ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL, los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud de inscripción y asignación de número perpetuo, dirigida a la Dirección General de Registro y Control de OSFL; señalando nombre del organismo, dirección, número de teléfono, correo electrónico, página web, datos del Representante Legal y Junta Directiva con sus cargos y generales de Ley, así como los fines y objetivos del OSFL.
2. Acuerdo Ministerial de otorgamiento de Personalidad Jurídica publicado en La Gaceta, Diario Oficial.
3. Tres copias certificadas por Notario Público de Escritura de Constitución y Estatutos del OSFL.

#### 4. Breve reseña histórica del OSFL.

5. Lista de miembros que integran la Junta Directiva, debiendo señalar: nombres y apellidos, cargo que ocupa dentro de la junta directiva, números de cédulas de identidad y copias de estas, direcciones exactas, números de teléfonos celular y convencional, correos electrónicos, profesión u oficio, con la firma en original de cada miembro y copia de cédula de identidad. En caso de que alguno de los miembros sea de otra nacionalidad, estos deberán presentar cédula de residencia vigente y copia de la hoja de biodatos de su pasaporte.

6. Lista de la totalidad de miembros que conforman la Asamblea General con derecho a voz y voto del OSFL, señalando: nombre, dirección, número de teléfono celular, número de cédula de identidad y copias de estas; en caso de las federaciones y confederaciones incluir la lista de la Personas Jurídicas que la integran, su acta constitutiva y quienes la representan.

7. Presentar un Libro de Actas, un Libro de Asociados, un Libro Diario y un Libro Mayor.

8. Balance Inicial de apertura, certificado por un Contador Público Autorizado.

9. Cartera de Proyectos con los que iniciará operaciones.

10. Comprobante de pago de arancel de Inscripción.

11. Acta Notariada de elección de Junta Directiva en caso de haberse vencido el periodo o cambios de miembros.

En el caso de no solicitar la inscripción en el plazo establecido por la Ley, se aplicará la sanción que corresponda.

#### **Artículo 15. Revisión y análisis de la solicitud y documentos de inscripción.**

La Dirección de Registro de OSFL revisará y analizará los documentos e información presentada por el OSFL y podrá requerir documentos adicionales, en el caso de encontrarse información incompleta, inconsistente o defecto en la forma de los documentos presentados, el OSFL deberá presentar la información solicitada en un periodo no mayor a cinco días hábiles de haberse notificado la inconsistencia.

#### **Artículo 16. Inscripción OSFL Nacionales.**

De estar conforme la solicitud y documentos presentados para la inscripción, la Dirección de Registro de OSFL procederá con la inscripción del organismo solicitante, en un plazo no mayor de quince días hábiles otorgándole el Número Perpetuo y entregando constancia de registro y código de usuario para acceso al portal web.

### **CAPÍTULO IV DE LOS OSFL DE OTRAS NACIONALIDADES**

#### **Artículo 17. Inscripción de los OSFL de Otra Nacionalidad.** Adicional a los requisitos establecidos en la Ley No. 1115,

los OSFL de otras nacionalidades deberán presentar los siguientes documentos para su registro, autorización de funcionamiento e inicio de operaciones:

1. Carta de solicitud de inscripción y asignación de número perpetuo, dirigida a la Dirección General de Registro y Control de OSFL, conteniendo al menos: fines y objetivos, número de teléfono, correo electrónico, página web, datos del Representante Legal en Nicaragua y Junta Directiva del país de origen con sus cargos, dirección, documento de identidad y firma en original.

2. Constancia de contribuyente emitida por la administración tributaria del país de origen.

3. Cuando el Representante Legal sea de otra nacionalidad, deberá presentar copia de cédula de residencia vigente en Nicaragua y copia de la hoja de biodatos del pasaporte.

4. Adicionalmente, en la Lista de los miembros directivos, incluir los cargos, domicilio, país de origen, número de celular, correo electrónico, profesión u oficio y firmas en originales. En caso de voluntarios, trabajadores, misioneros, entre otros, deberán también presentarlos.

5. Comprobante de pago de arancel de inscripción.

Los documentos deberán ser presentados en el idioma oficial del país de origen y traducidos al español, cumpliendo con la cadena de auténticas y/o Apostillado.

#### **Artículo 18. Resolución de Inscripción de OSFL de otras nacionalidades.**

Una vez presentados los documentos conforme a los requisitos establecidos en la Ley N°. 1115 y el presente Reglamento, la Dirección General de Registro y Control de OSFL emitirá, en un plazo no mayor de quince días hábiles, resolución de inscripción que autorice al OSFL de otra nacionalidad a iniciar sus operaciones, conforme las leyes de Nicaragua.

#### **Artículo 19. Cese de actividades, traslado o cierre de operaciones.**

Para el cese de actividades, traslado o cierre de operaciones en Nicaragua el OSFL de otra nacionalidad, deberá solicitar autorización a la Dirección General de Registro y Control de OSFL, por escrito.

Los documentos de solicitud deberán presentarse en el idioma oficial del país de origen y traducidos al español, cumpliendo con la autenticación y/o Apostillado correspondiente.

#### **Artículo 20. Cancelación de Registro.**

La Dirección General de Registro y Control de OSFL, una vez cumplido los requisitos establecidos en la Ley N°. 1115, el presente Reglamento y Normativa para el cese de operaciones en Nicaragua, procederá a la cancelación del registro y número perpetuo mediante Resolución Administrativa, que se deberá publicar en La Gaceta, Diario Oficial. El patrimonio del OSFL de otra nacionalidad en Nicaragua no podrá ser

distribuido entre sus miembros, este deberá ser donado a otro organismo con fines similares; y si nada se hubiere dispuesto sobre ello en su acta constitutiva o estatutos, pasarán a ser propiedad del Estado de Nicaragua.

## **CAPÍTULO V DEL PORTAL WEB Y LOS INFORMES PREVIOS**

### **Artículo 21. Del Portal Web.**

La Dirección General de Registro y Control de OSFL dispondrá de un Portal Web para que los OSFL registren los informes previos de cualquier transferencia de fondos o bienes materiales a recibir, así como los Estados Financieros y cualquier otra información que se pueda requerir por esta vía mediante el llenado de los formatos establecidos para tal fin.

En el caso de los Estados Financieros, antes de ingresarlos al portal web, el OSFL deberá presentarlo en físico ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

Una vez entregado al OSFL el código de acceso al portal web, el OSFL es responsable de la información ingresada en dicho portal y del resguardo de sus credenciales.

### **Artículo 22. Obligación de presentación de informes previos.**

Los OSFL deben reportar las donaciones a recibir, ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL, con al menos quince días calendarios de anticipación e indicar uso y destino de los fondos o bienes, información del donante, proyectos a realizar, lugar de ejecución, beneficiario final, así como cualquier otra información que se requiera.

### **Artículo 23. Proceso de Revisión del Informe Previo.**

La autoridad competente revisará y analizará la información ingresada en el portal web por el OSFL, se generará notificación desde dicho portal que indique que el informe se encuentra en proceso de revisión.

De no encontrarse conforme, se notificará al OSFL a través del Portal Web para que subsane en el término de 5 días hábiles, iniciando nuevamente su proceso.

El OSFL al momento de recibir la transferencia de fondos o activos, deberá notificarlo de manera inmediata a través del Portal Web a la DGRC-OSFL, indicando la información requerida.

## **CAPÍTULO VI DEL MONITOREO Y LA SUPERVISIÓN**

### **Artículo 24. Monitoreo y Supervisión.**

La Dirección General de Registro y Control de OSFL solicita, revisa, verifica y analiza la documentación legal y financiera del OSFL, a fin de constatar que las operaciones del organismo estén dentro del marco legal que los regula y conforme a sus fines y objetivos, así como para verificar si el OSFL se encuentra activo o inactivo.

Esta revisión y verificación podrá ser a través de monitoreos y/o supervisiones según la particularidad del OSFL, siendo estos:

**1. Monitoreo:** Es realizado a todos los OSFL para verificar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales de los OSFL.

**2. Supervisión:** El proceso de control mediante el cual la DGRC-OSFL requiere información específica a los OSFL, sea esta legal o financiera, para verificar que sus actividades sean acordes a sus fines y objetivos y conforme las Leyes que los regulan.

### **Artículo 25. Actos de los OSFL sujetos a monitoreo**

Los actos de los OSFL sujetos a monitoreo por la Dirección General de Registro y Control de OSFL, son los siguientes:

1. Certificación de Elección de Juntas Directivas.
2. Certificación de Bajas e Ingresos de Miembros.
3. Certificación de Cambio de Domicilio.
4. Reforma de estatutos.
5. Informes de Donaciones Previas.
6. Estados Financieros.
7. Anexos Financieros.
8. Libros Contables Diario y Mayor.
9. Libros de Actas y Asociados.
10. Detalle de proyectos a ejecutar.
11. Activo Fijo.
12. Y todas aquellas disposiciones emitidas por la Dirección General de Registro y Control de OSFL, leyes, reglamentos, normativa y acuerdos establecidos por las autoridades competentes.

### **Artículo 26. De los OSFL Inactivos.**

Cuando la DGRC-OSFL detecte mediante su actividad de monitoreo sobre los OSFL, que no registran ningún acto sujeto a monitoreo en el período de un año, con lo cual se presume inactividad de su parte, procederá a realizar las siguientes acciones:

1 Citará al OSFL a que se presente ante las oficinas de la DGRC-OSFL en el término de tres días hábiles a fin de esclarecer su situación, la comunicación se realizará conforme la información de contacto reportada ante el ente regulador.



2. En caso de que nadie del OSFL se presente a la cita, la DGRC-OSFL procederá a realizar llamadas telefónicas a los números de contacto registrados del representante legal o directivos del OSFL con el objetivo de citarlos para que se apersonen ante el ente regulador.

3. En caso de no contactar a ninguno de los miembros de la Junta Directiva del OSFL, procederá a enviar a un funcionario de la DGRC-OSFL, a la dirección registrada a fin de comprobar si el OSFL continúa ejerciendo las labores para la cual obtuvo su personalidad jurídica.

4. De comprobar que el OSFL no se encuentra operativo en la dirección registrada, el servidor público de la DGRC-OSFL, elaborará un informe de inactividad del OSFL al Director o Directora de la Dirección General de Registro y Control de OSFL con el fin de proceder conforme lo establecido en la Ley No. 1115, el presente Reglamento y Normativa.

#### **Artículo 27. Tipos de supervisión.**

Las supervisiones que desarrolla la Dirección General de Registro y Control de OSFL a los OSFL son los siguientes:

**1. Supervisión in situ:** Se realiza en el domicilio de los OSFL en presencia del representante legal o personas delegadas por estos.

**2. Supervisión extra situ:** Se realiza en las instalaciones de la DGRC-OSFL, mediante esta supervisión se requiere a los OSFL documentación Legal y Financiera para su revisión, a fin de verificar que las actividades realizadas por los OSFL estén conforme a sus fines y objetivos.

**3. Supervisiones Especiales:** Es la supervisión no programada, siendo esta notificada al OSFL al momento de la visita, esta se realiza cuando se presentan circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una supervisión de manera inmediata.

**4. Supervisión de seguimiento:** Se realiza para dar continuidad al cumplimiento de las medidas para subsanar las deficiencias identificadas en la supervisión in situ y extra situ. Este seguimiento puede darse de forma in situ o extra situ.

### **CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

#### **Artículo 28. Medidas correctivas.**

Son medidas administrativas que tienen como objetivo prevenir, resarcir, corregir, increpar y mitigar el incumplimiento de las normas establecidas en el marco jurídico vigente de las OSFL, las cuales no constituyen una sanción.

La Dirección General de Registro y Control de OSFL podrá aplicar medidas correctivas o sanciones administrativas según la gradualidad de la falta cometida por el OSFL.

#### **Artículo 29. Tipos de Medidas Correctivas.**

Las medidas correctivas aplicables a los OSFL son las siguientes:

**1. Recomendaciones:** Sugerencias a los OSFL de aplicación de acciones para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones conforme marco jurídico vigente.

**2. Requerimientos:** Solicitud a los OSFL de implementación de acciones necesarias para superar deficiencias encontradas en el cumplimiento del marco jurídico vigente.

**3. Advertencias:** Avisos a los OSFL que de no cumplir con sus obligaciones conforme el marco normativo, en el plazo de cinco días hábiles, se aplicarán sanciones según corresponda el caso.

#### **Artículo 30. Criterios para la aplicación de medidas correctivas.**

Para la aplicación de Medidas Correctivas se considerará especial y estrictamente los siguientes criterios:

1. El tipo de incumplimiento normativo.
2. Las consecuencias y/o los efectos negativos de los incumplimientos normativos.
3. La reincidencia.
4. La existencia o no de intencionalidad.

Se entenderá por reincidencia cuando al OSFL se ha aplicado en más de una ocasión alguna medida correctiva por un mismo incumplimiento normativo; correspondiendo en tal caso aplicar la sanción respectiva.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **Artículo 31. Infracciones.**

Constituyen infracciones toda acción u omisión que impliquen: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes, Reglamentos y Normativas aplicables a los OSFL; Realizar acciones prohibidas establecidas la Ley No. 1115 y el presente Reglamento; y Obstaculizar las funciones de control de la autoridad de aplicación de la Ley No. 1115 y el presente Reglamento, pudiendo la Dirección General de Registro y Control de OSFL aplicar medidas correctivas o sanciones administrativas según la gravedad del caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que correspondan.

#### **Artículo 32. Clasificación de las infracciones.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con su nivel de afectación y consecuencias causadas, las que se desarrollarán en la normativa correspondiente, emitida por la autoridad de aplicación de la Ley No. 1115.

#### **Artículo 33. Sanciones Administrativas.**

La Dirección General de Registro y Control de OSFL, al constatar la comisión de una o varias infracciones por parte



de los OSFL, podrá imponerles sanciones administrativas, en dependencia a la gravedad de la infracción cometida, su intencionalidad y la consecuencia de la misma, pudiéndose aplicar una o más sanciones, según corresponda, tomando en consideración los criterios para su aplicación.

#### **Artículo 34. Tipos de sanciones.**

Los tipos de sanciones administrativas que podrá aplicar la autoridad de aplicación a los OSFL serán:

1. Carta de Compromiso o Amonestación;
2. Multas pecuniarias;
3. Intervención;
4. Suspensión; y
5. Cancelación de Personalidad Jurídica.

#### **Artículo 35. Criterios para la imposición de sanciones administrativas.**

Para la aplicación de las sanciones administrativas, la DGRC-OSFL considerará los siguientes criterios:

1. El tipo de infracción.
2. Las consecuencias y/o los efectos negativos de la infracción.
3. La reincidencia en la comisión de infracciones.
4. La existencia o no de intencionalidad.

Se entenderá por reincidencia cuando al OSFL se ha aplicado en más de una ocasión tanto medidas correctivas como sanciones administrativas por una misma infracción.

#### **Artículo 36. Aplicación de Sanciones.**

Se podrán aplicar cualquiera de las siguientes sanciones en los siguientes casos:

##### **1. Por la comisión de infracción leve:**

- 1.1 Carta de Compromiso o Amonestación;
- 1.2 Multa de cinco mil a seis mil quinientos córdobas, por cada infracción;

##### **2. Por la comisión de infracción grave:**

- 2.1 Multa de seis mil quinientos uno a ocho mil córdobas, por cada infracción cometida;
- 2.2 Intervención, mediante el nombramiento de una Junta Directiva provisional;
- 2.3 Suspensión Temporal por un período no mayor de un año por la comisión de infracciones graves o reincidencia en las mismas;

##### **3. Por la comisión de infracción muy grave:**

- 3.1 Multa de ocho mil uno a diez mil córdobas por cada infracción cometida;
- 3.2 Suspensión Temporal por un período mayor a un año hasta tres años por la comisión de infracciones muy graves o reincidencia en las mismas;
- 3.3 Intervención, mediante el nombramiento de una Junta Directiva provisional;

#### **3.4 Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro, según corresponda.**

En caso que el OSFL sea reincidente con la misma infracción, la Dirección de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, duplicará el monto de la multa por cada vez que se incurra.

### **CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS SANCIONES Y SUS RECURSOS**

#### **Artículo 37. Procedimiento Administrativo de las Sanciones.**

El proceso administrativo se aplicará como consecuencia de los resultados de los monitoreos y/o supervisiones desarrolladas al OSFL o por actos de incumplimiento u omisión de este. La Dirección General de Registro y Control de OSFL aplicará la sanción que corresponda como consecuencia del incumplimiento de una norma obligatoria y el sancionado tendrá a salvo sus derechos de recurrir según la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

#### **Artículo 38. Recurso Administrativo.**

Los OSFL que consideren que sus derechos han sido vulnerados por los actos o resoluciones sancionatorias emitidas por la DGRC-OSFL, podrán hacer uso del Recurso de Revisión en la vía administrativa, el que deberá interponerse en el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto o resolución.

#### **Artículo 39. Escrito de Interposición.**

El escrito de interposición deberá expresar el nombre y domicilio del recurrente, acto contra el cual se recurre, motivos fundados de la impugnación y lugar para notificaciones.

#### **Artículo 40. Órgano responsable.**

Es competente para conocer del recurso de revisión la DGRC-OSFL.

#### **Artículo 41. Suspensión del Acto.**

La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto, pero la autoridad que conoce del recurso podrá acordarla de oficio o a petición de parte, cuando la misma pudiera causar perjuicios irreparables al recurrente.

#### **Artículo 42. Resolución del Recurso de Revisión.**

El Recurso de Revisión se resolverá en un término no mayor de 20 días hábiles, a partir de su interposición.

#### **Artículo 43. Recurso de Apelación.**

El Recurso de Apelación se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto, en un término de 06 días hábiles después de notificado, este remitirá el recurso junto con su informe al superior jerárquico en un término de 10 días hábiles.

#### **Artículo 44. Resolución del Recurso de Apelación.**

El Recurso de Apelación se resolverá en un término de 30

días hábiles a partir de su interposición, agotándose así la vía administrativa y legitimará al agraviado para recurrir por la vía de lo Contencioso Administrativo o hacer uso del Recurso de Amparo.

Lo no previsto sobre el procedimiento administrativo en el presente Reglamento, se regulará de conformidad con lo que establezca la Ley de la materia.

## **CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**

**Artículo 45. Disolución Voluntaria de OSFL Nacional.** Conforme las causales establecidas en la Ley N°. 1115 los OSFL podrán acordar la disolución por voluntad de sus miembros, para lo cual el procedimiento de disolución y liquidación será:

1. El OSFL convocará a sesión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General de miembros, para que de común acuerdo conforme a su pacto social apruebe la disolución y liquidación del organismo.
2. Nombramiento por la Asamblea General de un liquidador o liquidadores, en el mismo acto, para que realicen todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del mandato.

El OSFL deberá hacer constar en Acta dicho acuerdo y nombramiento efectuado por la Asamblea General de Miembros e informar a la Dirección General de Registro y Control de OSFL al respecto, con la consecuente presentación periódica de informes sobre el avance del proceso de disolución y liquidación con la documentación que sustente el mismo.

**Artículo 46. Inscripción de la Disolución y Liquidación de OSFL nacional y de otra nacionalidad.**

Concluido el proceso de Disolución y Liquidación, el OSFL deberá presentar a la Dirección General de Registro y Control de OSFL del Ministerio de Gobernación la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica, Registro y Número Perpetuo, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del Acta de la Asamblea General de Miembros donde se acordó la disolución y liquidación. La solicitud antes citada deberá presentarse en una carta firmada por el Representante Legal, que expresa la disolución voluntaria, el motivo de la misma, referencia de la denominación de la OSFL, del Decreto o Acuerdo de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y los datos de publicación de este; acompañado de la siguiente documentación:

1. Escritura Pública de disolución que refleje lo siguiente: el Acuerdo de disolución tomado por el órgano competente; requisitos y solemnidades para este tipo de acto; todo de conformidad a los Estatutos y a las Leyes de la materia;
2. Liquidación de bienes y activos, certificado por un Contador Público Autorizado (CPA);

3. Libros Contables (Diario y Mayor), de Actas y Miembros o Asociados para su resguardo ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL;

4. Estados de Cuentas Bancarias, con el cierre correspondiente;

5. Certificación de CPA, en la que conste que no tienen compromisos pendientes ante instituciones públicas (DGI, DGA, INSS, INATEC, Alcaldía, entre otros);

6. Constancia emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) por el cese de la actividad; y

7. Escritura de donación de los activos del OSFL a otro Organismo o Institución con fines similares, si procede.

En el caso que el OSFL sea de otra nacionalidad, los documentos deben ser presentados en el idioma oficial del país de origen y traducidos al español, cumpliendo con la autenticación y/o Apostillado correspondiente.

**Artículo 47. Destino del patrimonio del OSFL.**

El destino del patrimonio de los OSFL en el caso de la disolución voluntaria, cancelación de Personalidad Jurídica y/o Cancelación de Registro, será conforme lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatutos, y lo dispuesto en la Ley N°. 1115.

En el caso que las cancelaciones de personalidad jurídica y cancelación de registro se derive por incumplimiento a la Ley N°. 1115, corresponderá proceder de oficio a la Procuraduría General de la República con el traspaso de bienes muebles o inmuebles a nombre del Estado de Nicaragua. Esta disposición es aplicable para los casos de disolución voluntaria del OSFL en que no se hubiera dispuesto el destino de estos en el Acta Constitutiva y Estatutos.

## **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 48. Sobre Normativa.**

Lo no previsto en este Reglamento podrá suplirse por medio de normativa emitida por el Ministerio de Gobernación a través de Acuerdo Ministerial, a propuesta de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, todo para garantizar la operatividad de las OSFL en el marco de la Ley No. 1115.

**Artículo 49. Vigencia**

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 16-2023**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Señor **Mehmet Dinçerler**, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua ante la República de Türkiye, con sede en Estambul.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 2023-00274 - M. 15157163 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 244-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **ENRIQUE JOSÉ LARIOS QUINTANA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180585-0048E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **034-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el ocho de febrero del dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el siete de febrero del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802315** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el siete de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores

Públicos de Nicaragua, emitida el veintinueve de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Giovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3874** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ENRIQUE JOSÉ LARIOS QUINTANA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día quince de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.**  
**Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-00275 - M. 16613163 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 368-2022**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,6,19,22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **CAROLINA POLANCO FALCÓN**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **610-070466-0001S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio



de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 294-2015, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintidós de septiembre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, Garantía de Contador Público GDC-802786, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de noviembre del año dos mil veintidós.

## II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2201 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **CAROLINA POLANCO FALCÓN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el día primero de diciembre del año dos mil veintidós y finalizará el día treinta de noviembre del año dos mil veintisiete.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero de diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-00276 - M. 16625293 - Valor - C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 381-2022 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y loé artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No; 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que la Licenciada **MARLIN MARÍA JIRÓN ROA**, Identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-260281-1000J**, a través de Apoderado Especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio escritura número novecientos cincuenta y nueve, del día doce de diciembre del año dos mil veintidós, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 275-2017, emitido por el Ministerio de Educación, el día siete de noviembre del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día seis de noviembre del dos mil veintidós. Garantía de Contador Público No. **GDC-802803**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día nueve de diciembre del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

### II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2555 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARLIN MARÍA JIRÓN ROA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós y finalizará el día trece de diciembre del año dos mil veintisiete.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-00277 - M. 16609517 - Valor - C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 014-2023**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ELÍAS SAMUEL MARTÍNEZ TRAÑA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **041-190362-0000M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **017-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el día treinta de enero del dos mil veintitrés, Garantía de Contador Público No. **GDC-802826**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **751** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ELÍAS SAMUEL MARTÍNEZ TRAÑA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés y finalizará el día treinta de enero del año dos mil veintiocho.**  
**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.  
**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.  
**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.**  
**Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-00292 - M. 16724572 - Valor - C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 007-2023**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **JOSÉ FRANCISCO MOJICA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-310174-0002R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **025-2018**, emitido por el Ministerio de Educación, el día nueve de febrero del dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el ocho de febrero del dos mil veintitrés; Garantía de Contador Público No. **GDC-802820**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día trece de enero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día doce de enero del año dos mil veintitrés.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1408** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSÉ FRANCISCO MOJICA GONZÁLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el nueve de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el día ocho de febrero del año dos mil veintiocho.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifiqúese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, el día trece de enero del año dos mil veintitrés. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.**  
**Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-00293 - M. 16795142 - Valor - C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 010-2023**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **FLAVIO ALBERTO GONZÁLEZ ROQUE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **086-170879-0000F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales UCC, el dieciséis de diciembre del dos mil diez, registrado bajo N° **1839.2**, Folio **420**, Tomo N° **7**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 149** del diez de agosto del año dos mil once, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802822** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día dieciséis de enero del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el cinco de enero del dos mil veintitrés.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4802** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **FLAVIO ALBERTO GONZÁLEZ ROQUE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés y finalizará el día quince de enero del año dos mil veintiocho.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifiqúese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.**  
**Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2023-00294 - M. 16786303 - Valor - C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 011-2023**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que a la Licenciada **SONIA GUADALUPE MARTÍNEZ ORELLANA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **777-290971-0000Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **024-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el veintisiete de enero del dos mil veintiuno, Garantía de Contador Público No. **GDC-802824**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día cuatro de enero del año dos mil veintitrés.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadoras Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2708** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**



En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **SONIAGUADALUPE MARTÍNEZ ORELLANA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veinte de enero del año dos mil veintitrés y finalizará el día diecinueve de enero del año dos mil veintiocho.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, veinte de enero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2023-00269

#### **El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CHONTALES del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 52 se encuentra la Resolución No. 006-2022-PJ-CT-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 006-2022-PJ-CT-MEFCCA, Chontales, veintiuno de Diciembre del año dos mil veintidós, las uno de la tarde, en fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA BENDICIÓN DE LA ALTURA R.L. con domicilio social en el Municipio de Juigalpa, departamento de Chontales. Se constituye a las tres de la tarde del día dieciocho de Octubre del año dos mil veintidós. Se inicia con doce (12) asociados, cinco (5) hombres, siete (7) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$6,000 (seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,000 (seis mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA BENDICIÓN DE LA ALTURA R.L. con el siguiente Consejo de Administración Provisional:

Presidente (a): Arlin Jose Dávila Flores; Vicepresidente (a): Ariel Antonio Dávila Flores; Secretario (a): Reyna Isamar Rodríguez Oporta; Tesorero (a): Katty Julieth Oporta; Vocal: Xiomara Del Carmen Dávila Flores. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-00270

#### **El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CHONTALES del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 53 se encuentra la Resolución No. 007-2022-PJ-CT-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 007-2022-PJ-CT-MEFCCA, Chontales, veintiuno de Diciembre del año dos mil veintidós, las dos de la tarde, en fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LOPEZ RUIZ, R.L. (COOPALOPEZRUIZ, R.L.), con domicilio social en el Municipio de Villa Sandino, departamento de Chontales. Se constituye a las tres de la tarde del día catorce de Julio del año dos mil veintidós. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$10,000 (diez mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LOPEZ RUIZ, R.L. (COOPALOPEZRUIZ, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Miguel Ángel Lopez Ruiz; Vicepresidente (a): Yuris Samir Lopez Ruiz; Secretario (a): Wendy Danieska Arguello Lopez; Tesorero (a): Lelyn Yunielka Villega González; Vocal: Rosa Maria González Lopez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Xavier

Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-00271

**El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que  
le confiere la Ley 290  
CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CHONTALES del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 54 se encuentra la Resolución No. 008-2022-PJ-CT-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 008-2022-PJ-CT-MEFCCA, Chontales, veintidós de Diciembre del año dos mil veintidós, las once de la mañana, en fecha veintidós de Diciembre del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN BARTOLO #1, R.L. COOPASB, R.L con domicilio social en el Municipio de San Pedro del Lovago, departamento de Chontales. Se constituye a las una de la tarde del día dieciocho de Octubre del año dos mil veintidós. Se inicia con trece (13) asociados, nueve (9) hombres, cuatro (4) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$6,500 (seis mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,500 (seis mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN BARTOLO #1, R.L. COOPASB, R.L con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Melvin Bayardo Rivas Morales; Vicepresidente (a): Elmer Enoc Morales Vargas; Secretario (a): Josmary Elieth Ortiz Vega; Tesorero (a): Juan Norvin Matamoros Vargas; Vocal: José Domingo Tenorio Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-00272

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de

Reglamentos Internos que lleva la Delegación Territorial de Las Minas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 002 la Resolución N°001-2022-RI-LM-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°001-2022-RI-LM-MEFCCA, Delegación Territorial de Las Minas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Las Minas seis de Septiembre del dos mil veintidós, a las siete de la mañana. En fecha diecinueve de Agosto del dos mil veintidós, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la COOPERATIVA DE MINERIA ARTESANAL UNAWAS DE ROSITA R.L (COMAUS-ROSITA R.L). Con Personalidad Jurídica N° 001- 2022-PJ-LM-MEFCCA, del municipio de Rosita de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Consta Acta N° 2 del folio 008 AL 014 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veinte de Julio del dos mil veintidós. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE MINERIA ARTESANAL UNAWAS DE ROSITA R.L (COMAUS-ROSITA R.L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque Delegado Territorial. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Septiembre del dos mil veintidós. (f) **Eloy Heriberto Soza Roque Delegado Territorial**

Reg. 2023-00273

**El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley 290**

**CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0446 la Resolución 001-2023-RE-MA-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°001-2023-RE-MA-MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veinticuatro de Enero del dos mil veintitrés, a las nueve de la mañana. En fecha veinticuatro de Enero del dos mil veintitrés a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la UNION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE MANAGUA, R.L.

(URECOOTRACO, R.L.). Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 594. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 20 del folio 028 AL 051 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el diez de Diciembre del dos mil veintidós en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **UNION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE MANAGUA, R.L. (URECOOTRACO, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil veintitrés. (f) **Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2023-00483 - M. 18052071 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el siguiente proceso de Contratación:

| # de Proceso | Modalidad                       | Objeto de la Contratación               | Financiamiento                                                |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 06-2023      | Concurso Consultoría Individual | Asistente Técnico para el Proyecto RAEE | Fondo Mundial para el Medio Ambiente<br>(Fuente 51619ONUDI02) |

**Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria:** Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No. 200207300

en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua lunes 20 de febrero del año 2023. (f) **Cra. María de los Ángeles Castro Catón.** Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA.

**INSTITUTO NACIONAL  
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2023-00499 – M. 1402735574 – Valor C\$ 190.00

**Convocatoria.**

**Licitación Selectiva N°02-2023**

**“Servicio de Reproducción de Cartillas y Cuadernos para Protagonistas y Facilitadores del PNETC”**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de la **Licitación Selectiva N°02-2023**, de conformidad a **Resolución de Inicio N°02-2023 con fecha del diecisiete de febrero 2023**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación, denominada **“Servicio de Reproducción de Cartillas y Cuadernos para Protagonistas y Facilitadores del PNETC”**, con el objetivo de **facilitar el desarrollo de las capacitaciones a los protagonistas del Programa de Educación Técnica en el Campo (PNETC)**, el que se desarrolla a nivel nacional con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio (SNPCC). El servicio inicia con la firma del contrato finaliza en diciembre del 2023, el tiempo máximo de entrega de los servicios de reproducción será **5 días hábiles después de realizada la solicitud de pedido**. Las entregas serán parciales conforme solicitud de pedido durante la vigencia del contrato. Financiada con fondos **propios 2%, 2023**, como parte del programa de inversión pública que impulsa el Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como personas proveedoras en la formalización del contrato que les fuere adjudicado.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.



3. La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                              | UNIDAD | CANTIDAD SOLICITADA   |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
| 1    | <b>TÉCNICO DE CAMPO:</b>                                                                                 |        | <b>13000 UNIDADES</b> |
|      | Manejo sostenible de suelos y agua para uso agropecuario(41 pag)                                         | UNIDAD | 4000                  |
|      | Manejo sanitario y nutrición animal (48pag)                                                              | UNIDAD | 3000                  |
|      | Manejo agroecológico plagas y enfermedades(27pag)                                                        | UNIDAD | 3000                  |
|      | Planificación y costo de producción(31pag)                                                               | UNIDAD | 3000                  |
| 2    | <b>TÉCNICO DE CAMPO CAFÉ:</b>                                                                            |        | <b>4000 UNIDADES</b>  |
|      | Establecimiento y manejo de semilleros y viveros en café. (28pag)                                        | UNIDAD | 1000                  |
|      | Diseño, establecimiento y manejo de plantaciones de café. (68pag)                                        | UNIDAD | 1000                  |
|      | Cosecha y post cosecha del cultivo de café. (27pag)                                                      | UNIDAD | 1000                  |
|      | Transformación y comercialización del café. (36pag)                                                      | UNIDAD | 1000                  |
| 3    | <b>TÉCNICO DE CAMPO CACAO:</b>                                                                           |        | <b>4000 UNIDADES</b>  |
|      | Establecimiento y Manejo de Viveros en el Cultivo de Cacao. (32pag)                                      | UNIDAD | 1000                  |
|      | Establecimiento y Manejo de Plantaciones de Cacao. (44pag)                                               | UNIDAD | 1000                  |
|      | Cosecha y Post Cosecha de Cacao. (24pag)                                                                 | UNIDAD | 1000                  |
|      | Transformación y Comercialización del Cacao. (15pag)                                                     | UNIDAD | 1000                  |
| 4    | <b>TÉCNICO DE CAMPO GRANOS EN BÁSICOS:</b>                                                               |        | <b>4000 UNIDADES</b>  |
|      | Labores de pre siembra en el cultivo de granos básicos. (24pag)                                          | UNIDAD | 1000                  |
|      | Producción sostenible cultivo de los cultivos de maíz y frijol. (62pag)                                  | UNIDAD | 1000                  |
|      | Producción sostenible cultivo de los cultivos de arroz y sorgo. (54pag)                                  | UNIDAD | 1000                  |
|      | Transformación y comercialización de granos básicos. (40pag)                                             | UNIDAD | 1000                  |
| 5    | <b>TÉCNICO DE CAMPO HORTALIZAS:</b>                                                                      |        | <b>3000 UNIDADES</b>  |
|      | Producción sostenible de los cultivos de tomate, chiltoma, cebolla y repollo. (56pag)                    | UNIDAD | 1000                  |
|      | Producción sostenible de los cultivos pipián, ayote y pepino. (28pag)                                    | UNIDAD | 1000                  |
|      | Transformación y comercialización en Hortalizas. (38pag)                                                 | UNIDAD | 1000                  |
| 6    | <b>TÉCNICO DE CAMPO EN BOVINO, OVINO Y CAPRINO:</b>                                                      | UNIDAD | <b>3545 UNIDADES</b>  |
|      | Sistemas de producción en Bovinos, Ovinos y Caprinos.(64pag)                                             | UNIDAD | 1000                  |
|      | Alimentación y nutrición de Bovinos, Ovinos y Caprinos. (44pag)                                          | UNIDAD | 850                   |
|      | Reproducción y sanidad de Bovinos, Ovinos y Caprinos. (64pag)                                            | UNIDAD | 850                   |
|      | Transformación y comercialización de productos lácteos y cárnicos de Bovinos, Ovinos y Caprinos. (44pag) | UNIDAD | 845                   |
| 7    | <b>TÉCNICO DE CAMPO AVES Y CERDOS:</b>                                                                   |        | <b>5000 UNIDADES</b>  |
|      | Manejo productivo y reproductivo de las aves. (42pag)                                                    | UNIDAD | 1000                  |
|      | Alimentación y sanidad en aves. (40pag)                                                                  | UNIDAD | 1000                  |
|      | Manejo productivo y reproductivo de los cerdos. (44pag)                                                  | UNIDAD | 1000                  |
|      | Alimentación y sanidad de los cerdos. (46pag)                                                            | UNIDAD | 1000                  |
|      | Transformación y comercialización de productos cárnicos de cerdos y aves. (40pag)                        | UNIDAD | 1000                  |

|   |                                                                  |        |                      |
|---|------------------------------------------------------------------|--------|----------------------|
| 8 | <b>ESPECIALIZACIÓN:</b>                                          |        | <b>3000 UNIDADES</b> |
|   | Diagnóstico de gestación y atención al parto en bovinos. (40pag) | UNIDAD | 600                  |
|   | Establecimiento y manejo de vivero de frutales. (42pag)          | UNIDAD | 600                  |
|   | Injerto en café. (16pag)                                         | UNIDAD | 600                  |
|   | Producción de semilla de maíz y frijol. (44pag)                  | UNIDAD | 600                  |
|   | Inseminación artificial en bovinos. (30pag)                      | UNIDAD | 600                  |
| 9 | <b>EMPRENDIMIENTO:</b>                                           |        | <b>3000 UNIDADES</b> |
|   | Plan de negocio. (12pag)                                         | UNIDAD | 1000                 |
|   | Gestión de pequeños negocios. (16pag)                            | UNIDAD | 1000                 |
|   | Costo y presupuesto para pequeños negocios. (16pag)              | UNIDAD | 1000                 |

4. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). En caso de requerir el documento impreso deberán previo efectuar pago no reembolsable de C\$200.00 (costo de reproducción) doscientos córdobas netos en la Oficina de Tesorería en horario de 08:00 am a 04:00 pm y luego con recibo deberá presentarse a la División de Adquisiciones ubicadas en el Modulo T Planta alta de las 08:00 am a las 05:00 pm para entrega en físico.

Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día **22 de febrero 2023, de las 08:00 am, a las 05:00 pm, dándose respuesta el 24 febrero 2023 en horario laboral**. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia: [acastilloc@inatec.edu.ni](mailto:acastilloc@inatec.edu.ni), y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

La oferta deberá entregarse en idioma español en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, a más tardar a las **09:30 am del 02 de marzo 2023**, Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta incluirá una fianza o garantía bancaria de seriedad del **tres (3%) por ciento** del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía o fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

7. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am del 02 febrero 2023** en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicado en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta. Frente al Hospital Bertha Calderón. Managua en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir. Por razones de seguridad de prevención ante la pandemia, se permitirá un representante o delegado por cada persona oferente.

8. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correos electrónicos: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/ [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) y [acastilloc@inatec.edu.ni](mailto:acastilloc@inatec.edu.ni).

9. INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni).

(F) Cra. Samara Zelaya Martinez, Responsable de Licitaciones INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. 2023-00496 – M. 18123559 – Valor C\$ 190.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
Despacho del Presidente Ejecutivo

**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN No. 01-2023**  
**“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA**  
**SUCURSAL CHINANDEGA”**

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, según Resolución No. 01-2023, invita a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro País, interesados en presentar ofertas selladas, para la **Remodelación y Ampliación de la Sucursal Chinandega**, bajo las siguientes condiciones:

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios del INISER.

2) La compra consiste en: Remodelación y ampliación de la Sucursal del INISER en Chinandega, ubicada de la esquina de los Bancos, 1c. al Sur, Departamento de Chinandega.

3) Plazo de Ejecución: El plazo máximo para la ejecución de la obra será de 6 (seis) meses calendario.

4) Los oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el departamento de Compras, de la Gerencia Administrativa, ubicada en INISER- Central, Km.4 ½ Carretera Sur, contiguo a INVUR, los días 20, 21 y 22 de febrero del año dos mil veintitrés en horario de 8:30 am a 4:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 córdobas, en Caja de INISER- Central y retirar el documento en la oficina de Compras, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

6) Los oferentes también tienen la opción de bajar de la página Web del INISER [www.iniser.com.ni](http://www.iniser.com.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso el oferente deberá notificarlo por medio de carta o e-mail dirigidos al departamento de Compras en INISER Central (Km. 4 ½ carretera Sur, Contiguo a INVUR), PBX. 2255-7575, ext. 3230, con atención a la Lic. Yorlene de los Angeles Fariña Reyes, E-Mail [ifarinas@iniser.com.ni](mailto:ifarinas@iniser.com.ni), a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del oferente a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna al INISER y por consiguiente el oferente podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo de que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos para esta licitación.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar en el Centro de Capacitación de INISER, Camino de Oriente, Km 5 carretera a Masaya, a las

10:00 am del día 21 de marzo del año dos mil veintitrés. Toda oferta entregada fuera de la hora establecida será rechazada, conforme el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de INISER.

(f) **Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo**, Presidente Ejecutivo - INISER

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

Reg. 2023-00480 – M. 17799805 – Valor C\$ 95.00

**INVITACION**

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.004-INTUR-2023**, invita a las Personas naturales o jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: **“ALQUILER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN NACIONAL”**, se les informa que pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el PBC a partir del día lunes 20 de Febrero del 2023 al martes 28 de Febrero del 2023, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, en las fechas antes descrita, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

Managua, 20 de Febrero del 2023 (F) **Karla Herrera Juarez**, Responsable Oficina de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS**  
**Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2023-00479 – M. 18066016 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y**  
**ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**

**Gerencia de Proyecto e Inversiones**

**AVISO DE CONTRATACIÓN**

**Licitación Pública No. FN-LP-001-2023**  
**“Suministro, Montaje e Instalación de Grupo**  
**Electrógeno para la Captación del Sistema de Agua**  
**Potable de la Ciudad de Bilwi”**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día lunes 20 de febrero del 2023

(F) **Ingeniera Claudia Vanessa Puerto Zúñiga**, Responsable Unidad de Adquisiciones Gerencia de Proyectos e Inversiones ENACAL.



**EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2023-00497 – M. 18043896 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad al Art 127 de Reglamento y el Arto. 33 de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la **LICITACION SELECTIVA N° 01-2023 ENATREL “SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, GAFAS, GUANTES Y MASCARAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE ENATREL”**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**(F) ING. ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO  
VICE-PRESIDENTA EJECUTIVA ENATREL.**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2023-00324 – M. 16992873 – Valor C\$ 95.00

**Procuraduría General de la República**

**Notaría del Estado**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”; el suscrito Notario I del Estado,

**NOTIFICA**

**RECTIFICACION DE NOTIFICACION**

Se **RECTIFICA** la notificación del **OCI 8082**, publicada en el Diario Oficial la Gaceta, Diario Oficial Número: 220 del 16/11/2012, visible en la Página Número: 9281, por lo que hace al nombre de los señores: ROSA ARGENTINA, ROGER ANTONIO, RAMONA ANTONIA, ROSA DE JESUS, ALEJANDRO JAVIER, MARIA AUXILIADORA Y TOMAS TRINIDAD TODOS DE APELLIDOS TREJOS DAVILA siendo lo correcto: **ROSA DE JESUS TREJOS DAVILA, TOMAS TRINIDAD TREJOS Y ALEJANDRO JAVIER TREJOS DAVILA**, por lo demás queda incólume la notificación publicada en la Gaceta referida.

Managua, veintisiete de enero del año dos mil veintitrés.  
**(f) LIC. LUIS EMILIO LEIVA VARGAS, NOTARIO II  
DEL ESTADO-PGR.**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 2023-02312 - M. 16481195 - Valor - C\$ 95.00

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE  
CONFLICTOS, DIRAC**

**La suscrita Directora General  
Considerando:**

**1.** Compareció la licenciada **Martha María Delgado**, identificada con cédula número 281-241163-0008C en su calidad de directora del **Centro de Mediación “León Santiago”**, registrado con el número perpetuo **080-2021** y del domicilio de León, y solicita la renovación de la acreditación del referido centro.

**2.** Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del Centro de **Mediación “León Santiago”**, se observa que la misma se presentó en tiempo y forma, y cumple con los requisitos necesarios.

**POR TANTO:**

En base a las consideraciones que anteceden y conforme el artículo 67 de la Ley No. **540**, de Mediación y Arbitraje, y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

**RESUELVE**

**I.**

Se renueva por el período de un año a partir de la presente resolución, la acreditación del **Centro de Mediación León Santiago**, registrado con el número perpetuo **080-2021** y con domicilio en el municipio de León.

**II.**

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **Centro de Mediación “León Santiago”**, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

**III.**

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial”. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación “León Santiago”**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se entiende la presente a los quince días del mes de diciembre del año 2022. **(f) María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 2023-00459 - M. 17813636 - Valor - C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 165 – 2022  
Autorización de Adjudicación de la Licitación  
Selectiva**

**N°. 19-DGI/2022: “Soporte Técnico Equipos de  
Seguridad Perimetral”**

El suscrito Subdirector General de Ingresos, José Bladimir García Sánchez, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad nicaragüense número: 401-260385-0008W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante el Acuerdo Presidencial N°. 41-2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del catorce de febrero del año dos mil dieciocho y de conformidad con el Acuerdo N°. 05-2022, "Delegación de Funciones", emitido el veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, por el Cro. Martín Gustavo Rivas Ruiz, en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, conforme Acuerdo N°. 01-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 10, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, con base en lo cual y en armonía jurídica con la legislación vigente me delega la siguiente función: "*h) Autorizar resoluciones de inicio, adjudicación, declaración desierta, reapertura y firmar los contratos que deba suscribir la Dirección General de Ingresos en el marco de la Ley número setecientos treinta y siete, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento*", por lo que, procedo en la calidad referida en representación de la Dirección General de Ingresos, que en adelante se denominará simplemente "DGI", Institución organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, según la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 "Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

### CONSIDERANDO

#### I

Que, con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 112 al 116 de su Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el siete de noviembre del año dos mil veintidós, Resolución Administrativa N°. 138-2022, autorizando el inicio de la Licitación Selectiva N°. 19-DGI/2022: "**Soporte Técnico Equipos de Seguridad Perimetral**", y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para el Soporte Técnico Equipos de Seguridad Perimetral, emitiendo este para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, el que fue notificado en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

#### II

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad,

### RESUELVE:

**Primero:** ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N°. 19-DGI/2022: "**Soporte Técnico Equipos de Seguridad Perimetral**".

**Segundo:** adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **Sistemas Aplicativos de Nicaragua, Sociedad Anónima, RUC J0310000294259**, hasta por la suma de **CS\$1,776,000.00 (Un millón setecientos setenta y seis mil Córdobas netos)** IVA incluido, siendo el plazo de ejecución del contrato de quince meses a partir de la firma del mismo, el servicio deberá iniciar el día tres de marzo del año 2023, finalizando el dos de marzo del año 2024 con la prestación y recepción total de los servicios adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos y el vencimiento de las garantías requeridas en el proceso.

Detalle del ítem adjudicado:

| Ítem        | Descripción                                     | U/M    | Cantidad | Sistemas Aplicativos de Nicaragua, Sociedad Anónima |                |                  |
|-------------|-------------------------------------------------|--------|----------|-----------------------------------------------------|----------------|------------------|
|             |                                                 |        |          | Precio Unitario                                     | IVA            | Total            |
| 1           | Soporte Técnico Equipos de Seguridad Perimetral | Unidad | 1        | CS\$1,544,347.83                                    | CS\$231,652.17 | CS\$1,776,000.00 |
| Monto Total |                                                 |        |          |                                                     |                | CS\$1,776,000.00 |

**Tercero:** no se establece orden de prelación por ser única oferta presentada.

**Cuarto:** el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos, lo que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós y para tales efectos, el adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

- Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de quince meses, contados a partir de la firma del contrato, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Dirección General de Ingresos.

**Quinto:** nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

1. Cra. Yahosca del Socorro Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Miembro).
2. Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
3. Cro. Roger David Deshón Meza – Subdirector División de Informática y Sistemas (Coordinador).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°. 13-2014.

**Sexto:** se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Séptimo:** publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) **José Bladimir García Sánchez** Subdirector General de Ingresos.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2023-00476 – M. 24861820 – Valor C\$ 95.00

#### **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**

#### **AVISO**

#### **PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN SELECTIVA NÚMERO 006-2023 “CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN CASA DE ALOJAMIENTO DE PALACAGÜINA”**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a los establecido en la Ley Número 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las persona naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Selectiva Numero 006-2023 “Construcción de muro perimetral en casa de alojamiento de Palacagüina”, el procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA) para el periodo presupuestario 2023. Se ha designado para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del día veinte de febrero del 2023. (f) **Msc. Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Directora de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

#### **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2023-00495 – M. 1402845319 – Valor C\$ 95.00

#### **AVISO DE PUBLICACIÓN**

#### **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras**

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 del Decreto 75-2010 “Reglamento General” de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y en la página web de la Superintendencia [www.siboif.gob.ni](http://www.siboif.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-03-2023, denominada “Licencia de Software para la Gestión de los SAN Switch de los Centro de Datos”.

(f) **Lic. Dulce María Salomon S.** Responsable Unidad de Adquisiciones



### **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 2023-00437 – M. 17773557 – Valor C\$ 95.00

#### **LICITACIÓN SELECTIVA No.6-2023 “COMPRA DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DEL FISE”**

### **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA FISE**

#### **AVISO**

**EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA No.6-2023 “COMPRA DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DEL FISE”**, el cual será financiado con Fondos Gobierno de Nicaragua; se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página Web. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día **Lunes 20 de febrero del año 2023**.

**Managua, 20 de febrero del 2023. (f) Cra. Hortencia Aracely Robelo Somarriba, Directora de la División de Adquisiciones FISE.**

### **COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2023-00380 – M. 29072751 – Valor C\$ 95.00

#### **COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS EDICTO COM-ED-012-012023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

**AGROCENTRO S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

**BUMERANG 25 SC.**

Nombre Común: **MANDIPROPAMID.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (F) Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2023-00334 – M. 17116865 – Valor C\$ 95.00

#### **COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS EDICTO COM-ED-111-122022**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

**VITAZAD AGRICULTURAL FZE.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

**OPULENTO 48 EC.**

Nombre Común: **TRICLOPYR + PICLORAM.**

Origen: **INDIA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día doce del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (F) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal CNRCST. (F) Ing. Yelba de los Ángeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

### **UNIVERSIDADES**

Reg. 2023-TP00772 – M. 9964858 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 49, Folio: 25, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN  
POR CUANTO:**

**LUCERO IZAMARY CACERES GARCIA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 088-120998-1000U, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00773 – M. 9965141 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 50, Folio: 25, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**HEYDELING FRANCISCA ESCALANTE DIAZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 091-041098-0000Y ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00774 – M. 9965321 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 51, Folio: 26, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RIOS** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 091-010199-1000Q ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme

el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00775 – M. 10083149 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 45, Folio: 23, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**AMARELIS LUCIA BRICEÑO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 088-041297-1001D ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00776 – M. 10076126 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 44, Folio: 22, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**JACKELINNE JASMARY MARTINEZ HERNANDEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 088-130199-1001Q ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil

veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00777 – M. 9484286 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 134, Folio: 67, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MARIA WALKIRIA MEMBREÑO GOMEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-281197-1001F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00778 – M. 9690590 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 133, Folio: 67, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**JESSICA SELENA LOPEZ QUEZADA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-240295-0003P ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00779 – M. 10148823 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 124, Folio: 62, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**DORIS ALICIA LACAYO SANCHEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-201001-1008L ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Anestesiología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Anestesiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00780 – M. 9663269 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 123, Folio: 62, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**DEYSI SELENIA PEREZ SALGADO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-180799-1006C ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Anestesiología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Anestesiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00781 – M. 9485524 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 125, Folio: 63, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**



**IVAN RAFAEL PATRICIO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 608-171094-0001R ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Radiología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Radiología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00782 – M. 9569464 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 126, Folio: 63, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**DENISSE DE LOS ANGELES PEREZ BLANCO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-200600-1008Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Higiene y Seguridad Laboral**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00783 – M. 10080163 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 47, Folio: 24, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MILTON PASTOR IBARRA GONZALEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-100398-1006P ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería de Alimentos **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en**

**Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00784 – M. 9685769 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 46, Folio: 23, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MAIKELING GUADALUPE BACA PAIZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 084-090598-1001T ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería de Alimentos **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00785 – M. 10080205 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 43, Folio: 22, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**KATERINNE DAYANNA MERCADO CARMONA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-300698-1001W ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Farmacia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00786 – M. 7630981 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 44, Folio: 22, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**KARLA ELIZABETH REYES CARRION** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-190897-0001E ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería de Alimentos **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00787 – M. 9979299 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 48, Folio: 24, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**REYNALDO EMANUEL PEREZ CHAVEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-180992-0002J ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería de Alimentos **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00788 – M. 9978958 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 45, Folio: 23, Tomo: I del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**REGINA ARACELLYS PEREZ CHAVEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-160497-1001F ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería de Alimentos **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00789 – M. 9973061 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 49, Folio: 25, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**KATHERINE DE LOS ANGELES GOMEZ GONZALEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 201-190599-1004X, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Farmacia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00790 – M. 10098105 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 50, Folio: 25, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**JOSELINE GABRIELA SANTANA OSEJO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 888-110900-

1004S, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Farmacia **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00791 – M. 9997607 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

Lasuscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 52, Folio: 26, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**CARLOS ARIEL QUANTAGUILAR** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-081298-1001K, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Farmacia **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00792 – M. 9968207 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

Lasuscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 51, Folio: 26, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**KEVIN ALEXANDER HERNANDEZ DAVILA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-110100-1003H, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Farmacia **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00793 – M. 9924072 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

Lasuscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 22, Folio: 11, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Odontología, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MICHELLE FERNANDA URCUYO SALINAS** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-270294-0013M, ha aprobado en el mes de septiembre del año veinte, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujana Dentista**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00794 – M. 10005564 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

Lasuscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 146, Folio: 73, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**ROSA ICELA CHEVEZ VARELA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-181199-1005Y, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00795 – M. 9983734 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN



La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 147, Folio: 74, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**JULISSA ESMERALDA ORDOÑEZ GALEANO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-030696-0004M, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil diecinueve, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00796 – M. 7130587 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 148, Folio: 74, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**KARINA LISSETH RIZO JUAREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-200998-1001U, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00797 – M. 9675666 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 149, Folio: 75, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**YUBELKA SELENA PEREZ GUTIERREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 611-271196-0002M, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00798 – M. 9675557 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 150, Folio: 75, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**FRANCYS YOLIBETH MEMBREÑO ARAUZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 489-040498-1000T, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00799 – M. 9585858 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 151, Folio: 76, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**ANIELKA LISSETH MENDOZA SEVILLA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 288-090199-0000W, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las

facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00800 – M. 9972208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 152, Folio: 76, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**ESPERANZA GUADALUPE GRANERA SALMERON** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-130896-0011H, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Contaduría Pública y Finanzas **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00801 – M. 9409439 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 153, Folio: 77, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**JOSCELINE GUADALUPE OROZCO LIRA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 521-090999-1002Q, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Gestión de Empresas Turísticas **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00802 – M. 9417433 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 154, Folio: 77, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**CARLA YOKASTA MENDOZA GONZALEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-041193-0011Y, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Gestión de Empresas Turísticas **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00803 – M. 9978712 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 139, Folio: 70, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**LISBEHT NORAYENSA LEMAN CARRERO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-300800-1005W, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Administración de Empresas **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcía.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00804 – M. 9982134 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 140, Folio: 70, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas

y Empresariales, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**ELIZABETH CRISTINA SALAZAR** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-080491-0002N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00805 – M. 7531626 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 40, Folio: 20, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MARIA MAGDALENA TORREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-220787-0006L, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00806 – M. 7531913 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 41, Folio: 21, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**YAJAIRA VALESKA PARADA MEDRANO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 321-110692-0002X, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

**en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00807 – M. 9156067 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 42, Folio: 21, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CUR-Somotillo, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**HEYLING ISABEL ROMERO THOMAS** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 088-080485-0001N, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico

Reg. 2023-TP00808 – M. 10079173 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 51, Folio: 26, Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Sede Somoto, se encuentra inscrito el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MAUDIEL ANTONIO ESPINOZA ESPINAL** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 329-240997-1000S, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Rectora: Almarina Solis Santos. Secretario General: Jorge Flavio Escorcia.

León Nicaragua, veintiuno de noviembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico